

siones; manifestó que la actual era importuna, toda vez que la Hc. Cámara era quien debía decidir la cuestión, aprobando ó negando el acta; puso, en fin, de manifiesto que no convenía perderse el tiempo cuando el Congreso debía reunirse inmediatamente para proceder al escrutinio de las elecciones para Presidente de la República.

Puesta en consideración de la Cámara el acta, fue aprobada.

Acto continuo el Hc. Vela expuso que, aunque no estaban presentes los títulos de los Hc. Hc. Landívar, Vásconez y Espinoza, creía se les debía declarar legalmente electos; por ser notoria su elección y constar sus nombres en el Periódico Oficial. Informó también que los títulos de los Hc. Hc. Campuzano y Peñaherrera estaban arregloados á ley; y que, por lo mismo, debían ser legalmente reconocidos por la Cámara.

Consultada ésta, hizo lo así. Despues de lo cual terminó la sesión por tener que instalarse el Congreso para el escrutinio antes indicado.

El Presidente.

Santiago Barreiro

El Secretario.

Joaquín Láinez L.

## Sesión del 4º de Junio de 1892.

Abierta con asistencia de los Hc. Hc. Presidente, Vicepresidente, Acevedo, Campuzano, Carbo Vilas, Castro, Córdova (Gonzalo), Córdova (L. Pedro), Cárdenas, Chiriboga (Pablo), Chiriboga (Virgilio), Espinoza, Jiménez, Landívar, Maldonado, Missos, Malo, Martínez, Moreno, Noboa, Pareja, Peñaherrera, Pozo, Ribadeneira, Santamaría, Tocón, Tobar, Villavicencio, Vásconez, Vela y Vaca; leyóse el acta de la sesión anterior y puesta en discusión, el Hc. Carbo Vilas expuso, que no había estado en la Cámara, cuando el Hc. Diputado por Pichincha, había proferido las palabras que constaban en el acta; y que al oírse de este asunto, en un mismo objeto, era volver por la honra y buen nombre del

Hd. Ribadeneira y de la Hd. Cámara y pedale que se hice sus palabras. Añadió que la Cámara no podía hacer propio el asunto del Consejo de Estado y que el Hd. Ribadeneira no había debido usar de palabras injuriosas por prohibido el Reglamento Interior, y que si había querido censurar el Mensaje, debía haberlo hecho fuera de la Cámara.

El Hd. Ribadeneira contestó, que agradecía mucho al Hd. Carbo Viteri, que quisiera vindicar su honra, más que no veía estuviera lesionada, por haber protestado contra los insultos dirigidos, a la muy respetable corporación, de la cual tenía la honra de ser miembro y que era lo más conforme con el De Recho Natural el repeler las injurias y defendese. Expuso además que el Reglamento Interior prohibía injuriar a los Hd. Hd. Diputados, mas no rechazar las injurias que se dirigían a Corporaciones Respetables; que él, por su parte, no retiraba las palabras, pero que el Hd. Carbo podía hacer una moción para someterla a la consideración de la Cámara. Por último, dijo que retiraría las expresiones de la sesión anterior, si el Hd. Córdova (Gonzalo) retiraba las suyas.

Repliquó el Hd. Córdova (Gonzalo), que accediera a esto si el Hd. Ribadeneira suprimiera los insultos dirigidos al Mensaje.

Dijo el Hd. Carbo Viteri manifestó que su solicitud se refería, tanto a la protesta, cuanto a la discusión habida con el Hd. Córdova (Gonzalo), en la sesión anterior, y que apelaba a la cultura del Hd. Ribadeneira, quien, sin duda ninguna, había procedido sólo por exaltación.

Repliquó el Hd. Ribadeneira que era falsa la aseveración de que la protesta había procedido por exaltación, puesto que al ser así, ya habría retractado ya, por estar en completa calma. Manifestó que su móvil había sido, salir por la honra del Consejo de Estado y que no sabía si los Hd. Hd. Carbo Viteri y Córdova (Gonzalo) eran procededores del Presidente de la República.

El Hd. Dr. Presidente indicó ser inconveniente la discusión y que primero debía aprobarse el acta, y en seguida, formularse una

moción para suprimir las palabras, que constaban en ella.

La Cámara aprobó el acta, e incontinenti el H. Carbo Viteri con apoyo del H. Jiménez, hizo la siguiente moción: "Que la H. Cámara de Diputados no hace suyas, ni acoge las palabras del H. Dñr. Dñr. Ribadeneira, proferidas en las sesiones del once y del vece, contra el Mensaje del Poder Ejecutivo".

Puesta en discusión el H. Ribadeneira indicó ser inconveniente la moción, puesto que su protesta no era á nombre de la H. Cámara, sino como miembro del Consejo de Estado.

Repuso el H. Carbo Viteri, que para defender su moción, ante todo protestaba contra el cargo ofensivo que le hacía el H. Diputado por Pi-Chinchá. Que su objeto había sido únicamente volver por la honra y buen nombre de la Cámara, ya y para que no se creyera que ésta con su silencio, aprobaba lo dicho por el H. Ribadeneira, quien actualmente sólo podía tomar parte en las cuestiones de la Cámara como Representante de la Nación y no como miembro del Consejo de Estado.

El H. Córdova (Gonzalo) dijo tam-bien, que protestaba contra el cargo injurioso del H. Ribadeneira y añadió que volvía por su honra; que no era Diputado que podía recibir órde-nes, ni indicaciones de ninguna persona, mucho menos de D. E. a quien no siguiera temer la honra de conocer, hasta la fecha.

El H. Dñr. Presidente llamó al orden al H. Diputado, manifestándole que estaba fuera de la cuestión.

Cerrada la discusión el H. Ribadeneira, con apoyo de más de la quinta parte de la Cámara, pidió que la votación sea nominal. Tomados los votos por Secretaría, estuvieron por la nega-tiva los H. Dñs. Chiriboga (Virgilio), Vela, Moscoso, Moreno, Cisneros, Vásconez, Tobar, Villavicencio, Acevedo, Malo, Terán, Maldonado, Noboa Chiriboga (Pablo), Galazor, Espinosa, Ribadeneira, Peñafuera, Caabe, Bandívar, Vaca y el H. Pre-

sidente; y por la afirmativa los Hs. Hs. Córdova (Gonzalo), Martínez, Pogo, Santanderan, Carbo Viteri, Córdova (Pedro J.) y Jiménez; quedando, por tanto, negada la moción.

Diose luego lectura del informe de la Comisión Calificadora acerca de la excusa del Sér. Manuel Escudero, como Representante de León — Cérno. Sér. = La Comisión Calificadora ha examinado la excusa del Rsr. Manuel Escudero, elegido Diputado principal por la provincia de León, que la funda en la causal 1<sup>a</sup> del art. 66 de la Ley de elecciones, acompañando certificados suficientes de cinco facultativos, y como, según éstos, el impedimento físico para concurrir á la Cámara es evidente, dicha Comisión opina: que es legal la excusa, y que debe admitirse, llamando en su lugar al Suplente respectivo. — Quito, Junio 14 de 1892. — Moreno. — Vela. — Noboa. Pues iba en discusión, después de leídos el informe y la solicitud, los Hs. Hs. Carbo Viteri, Maldonado y Liscuas, los rebatieron alegando que la sordera del Sénor Escudero no era completa, y que los colitos hepáticos no eran tan graves que le impidieran la asistencia á la Cámara.

En seguida los Hs. Hs. Noboa, Vela y Moreno manifestaron que debía confiarse en la honorabilidad de los facultativos, que habían dado el informe bajo juramento, y que no sería razonable exponer ~~la prueba~~ del Rsr. Escudero, negándole la excusa.

La H. Cámara aceptó la excusa y el H. Sér. Presidente, ordenó se llame al Rsr. Misidoro García, suplente del Rsr. Escudero.

Acto continuo el Hs. Vela informó ser legal el nombramiento del Hs. Tobar, y que, en consecuencia, la Cámara debía declararlo legalmente electo.

El Hs. Visconez corroboró el informe anterior, asegurando que si en las elecciones, ni tres meses antes había ejercido jurisdicción alguna el Hs. Tobar, y que había sido nombrado Reliministro de la Corte Superior de Portoviejo antes de haber sido electo Diputado.

El Hc. Ribadeneira informó que le constaba haber sido, el Hc. Tobar, Ministro desde el veinte de Enero de mil ochocientos noventa y uno; esto es, después de las elecciones.

La Cámara le reconoció, al Hc. Tobar, legalmente electo, y por no haber otro asunto se levantó la sesión.

El Presidente.

Santiago Carrasco

El Secretario.

José Joaquín Larraza

## Sesión del 17 de Junio de 1892.

Presentes los Hc. Hc. Presidente, Vicepresidente, Acevedo, Campuzano, Carbo Viteri, Casares, Córdoba (Gonzalo), Córdoba (Pedro J.), Cisneros, Chiriboga (Virgilio), Espinosa, Jiménez, Gondívar, Maldonado, Mallo, Martínez, Moreno, Morosco, Noboa, Pareja, Peñaherrera, Pozo, Ribadeneira, Santistevan, Telán, Tobar, Vacas, Vacaconez, Wela y Villavicencio; abrióse la sesión á la una p. m., y aprobada el acta de la sesión anterior, leyéndose los Oficios y Memorias de los Ministerios de Guerra y Marina, de lo Interior y de Hacienda. El Hc. Gor. Presidente encargó el estudio de la primera á las Comisiones segunda de Legislación y primera y segunda de Guerra, el de la segunda á la primera de Legislación y primera de Obras públicas y el de la última á la segunda de Hacienda y de Comercio y Fomento reunidas, respectivamente.

Después el Hc. Córdoba (G) pidió que al Reglamento Tildoso se añada esta moción, que apoyó el Hc. Martínez: "Las Comisiones presentarán los informes dentro de tres días; en caso contrario la Cámara discutirá los asuntos que se submitan á su conocimiento sin necesidad de tales informes.

El Presidente de la Cámara podrá, sin embargo, prorrogar dicho plazo hasta por seis días más, siempre que juzgare que el asunto sometido al examen de las Comisiones fuere grave